

UAIP/OIR-017/2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada Planes de Renderos Calle al Parque Balboa Km 10 y ½, casa Las Neblinas # 189. A las ocho horas del día dieciséis de febrero del dos mil veintiuno, se HACE CONSTAR: Que habiendo recibido solicitud de información por parte del señor CARLOS WILFREDO ORELLANA con Documento Único de Identidad número cero, cero, cero, cero ocho mil ochocientos quince guion cinco quien requiere:

 Solicito copia si existe proceso administrativo en mi contra o informe de mi conducta (certificada)

Y con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública la suscrita RESUELVE: dando cumplimiento a los artículos antes descrito de la Ley de Acceso a la información Pública específicamente en Articulo 69 enlaces, describiendo en el mismo, donde el oficial de información será el vínculo entre el obligado y el solicitante. Esta Unidad solicito a través de memorando UAIP/OIR-055/2021 de fecha 10/02/2021 a la Unidad de Investigación Disciplinaria Penitenciaria de la Dirección General de Centros Penales, quien dio respuesta por medio de memorando UIDP-070/2021 de fecha 15 de febrero 2021, en donde informan, que se revisó los expedientes de investigación de los cuales ha tenido conocimiento la Unidad y no se encontró registro de apertura de expediente a nombre de Carlos Wilfredo Orellana.

POR TANTO. _

Esta Unidad entrega al señor CARLOS WILFREDO ORELLANA, resolución de forma transcrita de información proporcionada por la unidad generado de la información en base a lo peticionado.



Queda expedito el derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el artículo 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según el artículo 133 LPA, de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación; o interponer recurso de Apelación que tiene carácter preceptivo Artículo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el Oficial de Información que haya conocido del asunto de conformidad con el artículo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFÍQUESE._

Licda. Iris Yanet Valle de Fune

Oficial de Información

IYVF/cg